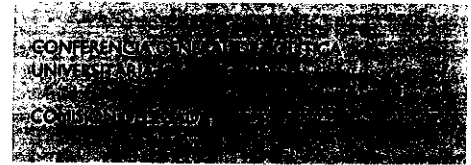





MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

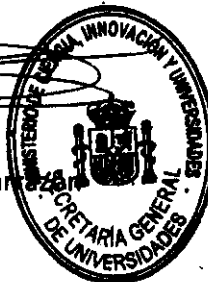


Adjunto se remite Anexo al informe emitido por la Comisión Delegada de la Conferencia General de Política Universitaria, en la sesión del día 5 de junio de 2019, en relación con el expediente de reconocimiento de la Universidad EUNEIZ.

Madrid, 2 de diciembre de 2019

El Secretario de la Conferencia General
de Política Universitaria


José Manuel Pingarrón Carro



Viceconsejero de Universidades e Investigación
Comunidad Autónoma del País Vasco
C/ Donostia-San Sebastián, 1
01071 VITORIA (Álava)



ANEXO AL INFORME DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD EUNEIZ

Con fecha 5 de junio de 2019 la Comisión Delegada de la Conferencia General de Política Universitaria, emitió informe favorable, con observaciones, relativo al reconocimiento de la Universidad privada EUNEIZ.

Asimismo, la Comisión Delegada, a petición del Viceconsejero de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco D. Adolfo Morais Ezquerro, acordó que se adjuntara un anexo al informe en el que se pusieran de manifiesto las discrepancias existentes entre el informe elaborado por los Servicios Técnicos del Ministerio, y el informe desfavorable realizado por la Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco (Unibasq).

En cumplimiento de dicho acuerdo, se ha elaborado el presente informe comparativo en el que, siguiendo la metodología empleada por Unibasq, que agrupa en seis dimensiones el conjunto de requisitos exigidos para estos supuestos, se resumen los principales puntos de discrepancia entre ambos informes.

Cabe destacar que los servicios técnicos del Ministerio limitan su actuación, en este tipo de expedientes, a la estricta verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la creación y reconocimiento de universidades, que determina el Real decreto 420/2015, de 29 de mayo, de forma absolutamente objetiva y sin realizar, por tanto, ninguna apreciación subjetiva.

El informe elaborado por Unibasq considera que se cumplen suficientemente las siguientes dimensiones:

- Dimensión 5: Garantizar la prestación del servicio, así como el mantenimiento de sus actividades.
- Dimensión 6: Contar con una organización y estructura adecuada.

Por contrario, hace una valoración negativa de las siguientes dimensiones, que procede analizar:



R.D. 420/2015, de 29 de mayo

El artículo 6.1 del RD 420/2015 exige una oferta mínima de 8 titulaciones que sea coherente dentro de cada rama de conocimiento y en su globalidad.

<p>Dimensión 1</p>	<p>Dimensión 2</p>
<p>EUNEIZ propone un oferta de 5 grados, 1 doble grado y 3 másteres. Se cumple, de esta forma, el requisito de mínimas. La propuesta plantea una formación específica que aplique e integre las nuevas tecnologías en el campo de la Fisioterapia y de las Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. Las titulaciones se articulan alrededor de dos Facultades:</p> <p>Facultad de Ciencias de la Salud</p> <ul style="list-style-type: none"> • Grado en Fisioterapia • Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte • Doble Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y Fisioterapia • Máster U. en Readaptación a la Actividad Física y la Competición Deportiva. <p>Facultad de Nuevas Tecnologías Interactivas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Grado en Contenidos Digitales Interactivos. • Grado en Creación Artística para Videojuegos y Juegos Aplicados. • Grado en Producción Musical. • Máster en Producción y Emprendimiento de Contenidos Digitales. <p>Así pues las titulaciones planteadas guardan coherencia dentro de cada rama y en su globalidad en relación al objetivo propuesto.</p> <p>Se incluye en la memoria un apartado denominado "Plan de Desarrollo de Titulaciones" en el que se ofrece una detallada descripción de cada uno de los planes de estudio de los ocho títulos oficiales propuestos.</p> <p>Debe significarse que dicha oferta formativa está implementada en centros de Cataluña.</p> <p>Por tanto, se cumpliría el requisito que establece El artículo 6.1 del RD 420/2015 y en consecuencia, la Dimensión 1.</p>	<p><i>Insuficiente cumplimiento de los requisitos exigidos en el Real Decreto 420/2015.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Por lo que respecta a los másteres universitarios en la actualidad en el Sistema Universitario Vasco la oferta de plazas para este tipo de títulos es superior a la demanda.</i> <p>El informe de Unibasq realiza esta observación, que nada tiene que ver con las exigencias del R.D. 420/2015, sin aportar cifras. Además reconoce que dos de las titulaciones no están implementadas en el Sistema Universitario Vasco.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El planteamiento de los títulos encaja con la rama de conocimiento en la que se enmarca, si bien no se aprecia una coherencia clara del conjunto de títulos ofertados". (¿?)</i> • <i>Se ofertan dos grupos de titulaciones sin aparente relación entre sí que no representan una oferta completa en ninguna de las ramas en las que se enmarcan".</i> <p>Unibasq no ha tenido en cuenta que la propuesta plantea una formación específica que aplique e integre las nuevas tecnologías en el campo de la Fisioterapia y de las Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los títulos de CC de la Salud tienen vinculación con el mundo del deporte y forman una oferta bastante completa para el ámbito profesional al que pertenecen, si bien solamente cubren una pequeña parte de las competencias habitualmente trabajadas en la rama de conocimiento.</i> <p>La anterior afirmación es puramente subjetiva pues no existe norma, tampoco el R.D. 420/2015, que obligue a que el plan de estudios del título permita adquirir todas las competencias de la rama de conocimiento al que están adscritos, cuestión ésta que, por otra parte, además de ser imposible, resulta contraria al propio concepto de título contenido en el RD 1393/2007 de ordenación de las enseñanzas universitarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Se trata de una oferta perfectamente reproducible por cualquier otra entidad o Universidad establecida."</i> <p>Sorprende que la vez que indica que no es adecuada, legitima dicha oferta señalando que puede ser reproducida por cualquier otra universidad. Además, no sólo no existe normativa que lo impida, sino que suele ser frecuente que diferentes universidades oferten títulos similares.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>La oferta propuesta es más propia de un centro adscrito que de</i>



	<p><i>una universidad.</i></p> <p>Esta crítica, además de ser completamente gratuita pues nada hay en la normativa que configure la oferta docente de los centros adscritos de manera diferenciada a la de las universidades, no tiene en consideración tres aspectos:</p> <p>a) Que existen centros adscritos que han sido reconocidos como universidades privadas.</p> <p>b) Los planes de estudios de las titulaciones impartidas por centros adscritos están convenientemente verificados por los organismos evaluadores, como así lo reconoce el propio informe.</p> <p>c) Los títulos impartidos por centros adscritos son expedidos por la Universidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>La información aportada en la memoria sobre los másteres no permite apreciar de forma clara si el nivel de los mismos corresponde al nivel establecido por el MECES para este tipo de estudios.</i> <p>Se cuestiona el nivel MECES de los másteres, sin considerar que el Real Decreto 420/2015, cuyo artículo 6.2, a) dispone que el plan de desarrollo de titulaciones de la Universidad "deberá ser evaluado por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o, en su caso, por el órgano de evaluación externa de la comunidad autónoma en cuyo territorio se establezca la universidad", en este caso, la Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco-UNIBASQ.</p> <p>Es necesario poner de manifiesto que, al igual que sucede con otras observaciones realizadas por Unibasq en su informe, se emite un juicio confundiendo los momentos procedimentales, ya que la verificación de títulos deberá realizarse con posterioridad al reconocimiento de la Universidad.</p>
--	---



R.D. 420/2015, de 29 de mayo	
<p>El artículo 6.2 b) del RD 420/2015 determina que las universidades deberán promover el desarrollo de la actividad investigadora, debiendo presentar <u>una programación plurianual</u> de la actividad investigadora en las áreas científicas que guarden relación con las titulaciones oficiales que integren la nueva universidad, y que deberán contener, entre otras, <u>las estrategias para la incorporación de talento científico</u>, para la adquisición, <u>uso y/o construcción de Infraestructuras científico-técnicas</u>, para la <u>participación en proyectos de investigación competitivos</u> de ámbito regional, nacional e internacional, y para la <u>colaboración con el sector productivo en materia de I+D+i</u>, incluyendo los <u>indicadores que se establecerán en la evaluación de las mismas</u>.</p>	
Informe CPU	Informe UNIBASQ
<p>EUNEIZ articula su proyecto investigador a través de la futura Fundación UNEIZ que se constituirá para posibilitar la participación de los investigadores en convocatorias públicas y privadas, nacionales e internacionales.</p> <p>El proyecto contempla los diferentes objetivos del plan de Investigación, así como las estrategias para su desarrollo en un espacio temporal de 5 años. Se prevé, una vez definido el marco de referencia para la Investigación Aplicada, la puesta en marcha de la primera Programación Cuatrienal de la Actividad Investigadora.</p>	<p><i>Insuficiente cumplimiento de los requisitos exigidos en el Real Decreto 420/2015.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>No se presentan los currículums del personal investigador</i> • <i>No se describe el perfil del personal investigador</i> <p>El proyecto presentado contempla las plantillas del PDI que incluyen nombres y perfiles académicos e investigadores. No obstante, las anteriores apreciaciones no constan como exigencias del Real Decreto 420/2015. La Agencia no diferencia el momento procedimental actual, de reconocimiento de la universidad, del periodo</p>



A modo de ejemplo, se mencionan diferentes programas de investigación aplicada en áreas científicas, relacionados con las enseñanzas de grado y de máster propuestos, a desarrollar en los primeros años y que vinculan las titulaciones de Ciencias de la Salud con las titulaciones de Contenidos Digitales.

Además de asegurar el impulso a la investigación en la futura universidad, se expresa también la voluntad de captación del talento investigador mediante convocatorias abiertas y la promoción de programas de desarrollo de talento y capacidad investigadora, estructurados en función del perfil del PDI.

Igualmente, se manifiesta la intención de establecer un *Plan de Carrera Docente* para estimular y facilitar la acreditación del personal académico y se asume el compromiso de destinar una partida presupuestaria para la publicación de trabajos científicos.

Lo anteriormente indicado se llevará a cabo al amparo de la Unidad de Fomento de la Investigación, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Profesorado, que se pretende crear. Mediante dicha unidad se facilitará el acceso a la información sobre convocatorias de proyectos competitivos al PDI y se coordinará el programa de formación y capacitación en financiación, así como el resto de actividades. Una vez se consolide la actividad académica e investigadora, la citada unidad se constituirá formalmente como Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI).

La memoria especifica los indicadores de actividad y calidad investigadora que se tendrán en cuenta para la contratación y la evaluación de la actividad investigadora del profesorado que se basan en los criterios utilizados por Unibasq y la ANECA.

Para concretar el proyecto investigador, se prevén diferentes espacios e infraestructuras en la Facultad de Ciencias de la Salud, así como, en la Facultad de Nuevas Tecnologías Interactivas. La primera dispone de un laboratorio multi-funcional de investigación de 300 m², y la segunda, un laboratorio de Gamificación de 200 m² y 4 laboratorios de 92 m² para investigación.

Asimismo, se expresa en la memoria el propósito de colaborar con profesionales y centros deportivos, como el Club Baskoia y el Club Deportivo Alavés, a fin de desarrollar proyectos de I+D+i en el ámbito del deporte. Entre estos proyectos destaca el desarrollo de técnicas innovadoras de rehabilitación para deportistas, especialmente para deportistas de élite.

Un aspecto fundamental para concretar la actividad investigadora es la financiación. En este caso, el compromiso de sus promotores con dicha actividad es amplio y consistente ya que se destinarán un 6,1% de los ingresos, con un mínimo de 100.000 € el primer año de funcionamiento, seguido de un 4% anual.

El proyecto prevé colaboraciones con diferentes universidades extranjeras.

Así pue, se observa que la programación de la actividad investigadora de EUNEIZ, cumple con todos los requisitos que determina el Real Decreto 420/2015, respondiendo a un proyecto que asume como uno de sus objetivos principales la propia actividad investigadora y la transferencia de sus resultados, así como, la formación y la movilidad del personal docente e investigador.

de autorización de inicio de actividades que deberá tener lugar posteriormente.

- *El plan a desarrollar la investigación está en un nivel excesivamente incipiente.*

La anterior observación carece de toda lógica toda vez que la normativa exige una programación investigadora adecuada (que se ha presentado) y que evidentemente está pendiente de su implantación y desarrollo.

- *Se aprecian las siguientes debilidades:*

1) *Está focalizado en la salud deportiva aunque "parecen necesarias" capacidades en materia de tecnologías digitales para desarrollar las líneas de investigación establecidas, no "parece" que haya un plan de investigación directamente vinculado al desarrollo de contenidos digitales y menos a la producción musical. Por tanto, el plan de investigación "parece" vinculado sólo al 50% de la oferta docente presentada.*

El Real Decreto 420/2015 determina que se debe presentar una programación de la actividad investigadora en las áreas científicas que guarden relación con las titulaciones oficiales, pero no impide que ésta se concentre en una mayor proporción en un área o en otra. Además como ya se ha indicado anteriormente, la propuesta plantea una formación específica que aplique e integre las nuevas tecnologías en el campo de la Fisioterapia y de las Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. Por tanto, el proyecto investigador prevé vincular también ambas áreas.

2) *no hay evidencias de que el personal con el que se dice contar tenga méritos investigadoras que hagan prever la configuración de equipos de investigación productivos y con capacidad de captar fondos.*

El Real Decreto 420/2015 no contempla la exigencia de aportar al proyecto los méritos del personal investigador, siendo además la anterior, una apreciación meramente subjetiva. Además, se reitera que el proyecto presentado por EUNEIZ contempla las plantillas del PDI que incluyen nombres y perfiles académicos e investigadores.

3) *Ambigüedad en cuanto a la captación de talento y del desarrollo de la carrera investigadora. No se especifica cómo se asegurará un cuadro docente con capacidades investigadoras contrastables.*

El informe de Unibasq insiste en hacer juicios de valor. El plan presentado propone la captación de talento mediante convocatorias abiertas y la promoción de programas de desarrollo de talento y capacidad investigadora, que no son necesarios detallar en esta fase del proyecto.

4) *Se contempla que la dedicación docente del profesorado a tiempo completo esté entre las 324 y 360 horas de clase presencial, lo que lleva a pensar que el tiempo disponible para la investigación sea muy reducido.*

Realmente sorprendente es esta observación. El VIII Convenio colectivo nacional de universidades privadas, centros universitarios privados y centros de formación de postgraduados, establece, en el artículo 18, para el personal docente e investigador, una Jornada completa de 1.685 horas anuales, de las que 613 serán de docencia y 1.072 para el resto de actividades. Por tanto, el Personal Investigador de EUNEIZ dispondrá de entre 253 y 269 horas (entre un 40% y un 47%) más para investigación de lo que generalmente se dedica en



otras universidades. Por tanto, la afirmación que consta en el informe de Unibasq no parece estar mínimamente fundamentada.

5) La falta de definición de las áreas críticas de investigación dificulta la evaluación de las infraestructuras específicas que se describen de forma muy general.

En la memoria presentada se indica que la primera acción que se llevará a cabo dentro del Plan de Investigación será la definición de las áreas críticas de investigación. Además se recogen cinco ejemplos que sirven como modelo para su definición. Por otra parte, se especifican las infraestructuras y laboratorios destinados a investigación.

6) No "parece" que las cantidades presupuestadas (100.000€, 136.000€, 209.000€, 268.000€ y 282.000 €) sean suficientes para financiar el amplio número de actuaciones que se pretenden llevar a cabo. En la cuenta de resultados que se presentan estas cantidades se desglosan como 85% coste de personal investigador y 15% de materiales).

En primer lugar cabe señalar que la memoria contiene una planificación económica exhaustiva realizada por La consultora KPMG que certifica que el plan de negocio presentado no plantea problemas de financiación, toda vez que la aportación inicial prevista es de 3 millones de euros, siendo la financiación necesaria inferior a este capital.

En segundo lugar, destacar que vuelve a surgir la contradicción en el informe de Unibasq. Por una parte se indica que el plan de investigación es insuficiente y en la anterior observación se afirma que se llevarán a cabo un amplio número de actuaciones para las que no habrá suficiente financiación.

Manifiesta el grupo promotor (así consta en la memoria y en el resumen ejecutivo de KPMG) que existe un fuerte compromiso de investigación por parte de la Dirección. Las cantidades recogidas en el proyecto, contemplan una dotación de recursos estables para la actividad investigadora cifrada en el 6,1% del total de ingresos en el primer año de funcionamiento, con un mínimo comprometido de 100.000€, seguidos de un 4% anual. Además, existe la voluntad de participar en diferentes convocatorias que incrementarían el presupuesto dedicado a investigación.

A juicio de estos servicios técnicos ministeriales, no cabe deducir de este planteamiento ninguna clase de incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente (el R.D. 420/2015, no concreta la cantidad que deben dedicar las universidades a tal fin). Por el contrario, al menos sobre el papel, las cifras comprometidas son notablemente superiores a las destinadas por otras universidades privadas.

7) Existen discordancias cronológicas en la programación plurianual pues en algunos casos se refiere al periodo 2018-2023 y en otros a 2019-2023.

Seguramente la discrepancia anterior no deja de ser un error producido por el periodo de tiempo transcurrido desde el inicio del primer expediente instado en su día por los promotores de la universidad.



R.D. 420/2015, de 29 de mayo

El artículo 7 del RD 420/2015, determina lo siguiente:

- El número total de miembros del personal docente e investigador en cada universidad no podrá ser inferior al que resulte de aplicar la **relación 1/25** respecto al número total de alumnos matriculados en enseñanzas universitarias de carácter oficial. Esta ratio se entenderá referida a personal docente e investigador computado en régimen de dedicación a tiempo completo o su equivalente a tiempo parcial.
- El personal de las universidades dedicado a actividades docentes e investigadoras estará compuesto, como mínimo, por:
 - a) Un cincuenta por ciento de doctores para el conjunto de enseñanzas correspondientes a la obtención de un Título de Grado.
 - b) Un setenta por ciento de doctores para el conjunto de enseñanzas correspondientes a la obtención de un título de Máster.
 - c) La totalidad del profesorado de la universidad encargado de la impartición de las enseñanzas de doctorado deberá estar en posesión del título de Doctor.

A estos efectos el número total de profesores se computará sobre el equivalente en dedicación a tiempo completo.

El profesorado que no tenga el título de doctor deberá estar en posesión, al menos, del título de licenciado, arquitecto, Ingeniero, graduado o equivalente, excepto cuando la actividad docente a realizar corresponda a áreas de conocimiento para las que el Consejo de Universidades haya determinado, con carácter general, la suficiencia del título de diplomado, arquitecto técnico o ingeniero técnico. En este supuesto, y para la actividad docente en dichas áreas específicas, será suficiente que el profesorado esté en posesión de alguno de estos últimos títulos.
- Las universidades garantizarán que, al menos el sesenta por ciento del total de su profesorado ejerza sus funciones en régimen de dedicación a tiempo completo.
- Para acreditar los requisitos previstos en este artículo, las universidades deberán aportar la plantilla del personal docente e investigador al comienzo de la actividad, así como la previsión de su incremento anual hasta la implantación total de las correspondientes enseñanzas.

Informe UGRD	Informe UNIBASO
<p>La cuestión relacionada con el profesorado está contemplada en un apartado específico de la memoria (págs. 142-163).</p> <p>La información facilitada incluye la relación nominativa de profesores que serán contratados el primer curso de funcionamiento de la Universidad, así como, la previsión del incremento de la plantilla hasta su total implantación. En las tablas de las págs. 152- 156 se recoge de forma detallada las plantillas de cada una de las titulaciones.</p> <p>También se indican los porcentajes de doctores, así como el número de docentes con dedicación a tiempo completo (dedicación de 36 créditos ECTS) y a tiempo parcial (dedicación de 6, 9 y 12 créditos ECTS, según el caso). La carga horaria presencial se ha fijado en, aproximadamente, 9 horas por crédito ECTS lo que supone unas 324-360 horas presenciales por profesor a tiempo completo.</p> <p>La propuesta responde a las exigencias respecto al porcentaje mínimo de doctores que determina el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, tanto en las titulaciones de grado como de máster. Sin embargo, en referencia porcentaje de profesores que ejercerán sus funciones en régimen de dedicación a tiempo completo, cabe señalar que la información facilitada es incompleta ya que los datos recogidos</p>	<p><i>Insuficiente cumplimiento de los requisitos exigidos en el Real Decreto 420/2015.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>De las tablas se desprende que el personal a tiempo completo no alcanzará el 60% del total de profesorado.</i> <p>En esta cuestión ambos informes son coincidentes. No obstante, cabe la posibilidad de que la sociedad promotora aporte mayor documentación que permita dilucidar este asunto, pues con toda probabilidad habrá profesorado que impartirá docencia a tiempo parcial en una titulación, tal como se recoge en las tablas, pero que tenga jornada completa por impartir clases en varias titulaciones. En cualquier caso es una observación subsanable y a verificar con anterioridad al inicio de actividades académicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Se debería proporcionar información adicional sobre la capacitación lingüística del PDI y sobre la planificación en cuanto a los idiomas de impartición de las titulaciones previstas.</i> <p>Cabe señalar al respecto que en la página 185 de la memoria se indica que las enseñanzas se impartirán en tres idiomas: castellano, euskera e inglés. En cualquier caso no es un requisito que exija el</p>



en las tablas de profesorado se refieren al número de profesores que participarán en la docencia, habiendo profesores a tiempo parcial que impartirán docencia en más de un título, por lo que no ha sido posible averiguar si se cumple con el porcentaje mínimo del 50% que determina la normativa.

Sin embargo, la ratio alumno /profesor presenta unos valores óptimos, ya que si bien la normativa exige 1 profesor por cada 25 alumnos, en el caso de la Universidad EUNEIZ la cifra se reduce casi a la mitad.

Por otra parte, en la memoria se definen los criterios que se emplearán para la contratación del profesorado fundamentándose éstos en el principio de meritocracia. También se indican las reducciones que se aplicarán por el desempeño de cargos de gestión y actividad innovadora, formadora y/o investigadora.

En definitiva, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 7 del Real Decreto 420/2015, a excepción del % de profesorado con dedicación a tiempo completo. Por ello, el informe de la CGPU incluye como observación final:

"Los datos de profesorado aportados no permiten calcular el porcentaje de docentes que ejercen a tiempo completo. Por ello, con anterioridad al inicio de la actividad académica se deberá verificar que al menos el 60% de la plantilla docente ejerce su función en dicho régimen de dedicación".

Por tanto, este extremo que la CGPU ha considerado no determinante por ser subsanable, deberá ser verificado por el organismo competente del País Vasco antes del inicio de las actividades académicas de la universidad.

Real Decreto 420/2015.

- *Se echa en falta información de quienes van a estar a tiempo completo, quienes impartirán los grados y los másteres y en que titulación participan y, sobre todo sus C.V. Se debería hacer constar en qué titulación impartirán enseñanza cada uno de los mismos y asegurar que se cumplen las proporciones de profesorado requerido en la normativa vigente y criterios establecidos por la Agencia.*

En las tablas de las págs. 142- 177 se recoge de forma detallada las plantillas de cada una de las titulaciones, así como, el nombre, Título, Nivel, Categoría y Ámbito de Conocimiento del profesorado. No obstante, si la Agencia Vasca considera que la información facilitada es insuficiente puede ser requerida a la sociedad promotora.

- *Se trata de propuesta de contratación pero no existe ninguna vinculación actual de la sociedad proponente con los docentes mencionados por lo que no hay garantías de que la misma se vaya a hacer efectiva.*

El Real Decreto 420/2015 no indica nada al respecto. Vuelve a ser una apreciación subjetiva que además puede ser subsanada con la solicitud de un compromiso firmado. No obstante nada puede garantizar (aunque se firme el compromiso) que un docente se incorpore a la universidad si después de haber manifestado su voluntad de hacerlo se desdice. En todo caso, el estricto cumplimiento de los requisitos de profesorado deberá ser enjuiciado por el órgano competente de la administración autonómica en un momento posterior como es el relativo al procedimiento de autorización para el inicio de actividades.

- *No se indica el año se incorporarán los docentes.*

Es evidente que los docentes se incorporarán cuando la universidad comience su actividad académica que dependerá de la fecha de reconocimiento de la universidad.

Por tanto, se aprecia que en esta dimensión el único aspecto que podría contravenir lo establecido por el Real Decreto 420/2015, es la del porcentaje de profesorado a tiempo completo, cuestión que puede ser aclarada o subsanada.

En resumen, no se aprecia que ninguno de los argumentos presentados por Unibasq en esta dimensión puedan ser determinantes de un informe desfavorable.

R.D. 420/2015, de 29 de mayo

El artículo 8 del RD 420/2015 establece que las universidades deben contar, como mínimo, con las infraestructuras y medios materiales adecuados y suficientes para el desarrollo de sus funciones docentes e investigadoras, en atención al tipo de enseñanzas y al número de alumnos matriculados, que reúnan las condiciones funcionales apropiadas y permitan el ejercicio de actividades tanto docentes como de investigación. En todo caso, deberán contar con:

- a) Espacios docentes e investigadores. Su número y superficie vendrá determinado por el número de alumnos que se prevea van a utilizarlos simultáneamente.
- b) Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI). El edificio o los correspondientes servicios físicos o virtuales destinados a



este fin, que incluirán los servicios de biblioteca universitaria, deberán permitir, en su conjunto, la utilización simultánea de, al menos, un diez por ciento del número total de alumnos matriculados.

c) Equipamiento informático: Aulas y servicios generales que garanticen una conectividad adecuada a la red mediante la creación de espacio wifi y un número adecuado de ordenadores para los estudiantes, así como acceso, vía servicios web, a los requisitos docentes y científicos institucionales para la comunidad universitaria. En el caso de las enseñanzas en el ámbito de las Ciencias de la Salud, se establecen en el anexo II exigencias especiales.

3. En todo caso, las instalaciones universitarias habrán de reunir las condiciones de prevención de riesgos laborales, y los requerimientos acústicos y de habitabilidad que exija la legislación vigente. Asimismo deberán disponer de unas condiciones arquitectónicas que, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, posibiliten el acceso y movilidad de personas con discapacidad.

ANEXO I :

Módulos mínimos para la valoración de la adecuación de las instalaciones.

a) Aulas:

Hasta cuarenta alumnos: 1 metro cincuenta centímetros cuadrados por alumno.

De cuarenta alumnos en adelante: 1 metro y veinticinco centímetros cuadrados por alumno.

b) Laboratorios docentes: cinco metros cuadrados por alumno asignado a un grupo de docencia. Dicho módulo podrá ser objeto de adaptación en función de las necesidades de docencia práctica que correspondan a las enseñanzas oficiales que impartan. En este espacio deberá reservarse una zona o mobiliario de custodia del vestuario y de las prendas protectoras de laboratorio.

Estos laboratorios deberán ser espacios independientes de las aulas y salas de tutorías.

c) Laboratorios de investigación: entre 10 y 15 metros cuadrados por profesor o investigador. Estos laboratorios deberán estar separados del paso de alumnos y no deben compartirse para labores docentes.

Los espacios para la docencia e investigación deberán tener la necesaria flexibilidad espacial y de mobiliario para adecuarse a las diferentes modalidades de enseñanza-aprendizaje.

Los despachos de profesores estarán dotados de equipos informáticos y de comunicaciones adecuados.

ANEXO II

Exigencias especiales para las enseñanzas en el ámbito de las Ciencias de la Salud

a) En las enseñanzas de Medicina, Enfermería, y Fisioterapia, deberá garantizarse:

1.º Las universidades deberán contar al menos con un hospital y tres centros de Atención Primaria (de titularidad pública o privada) con base en un concierto en el caso de las universidades públicas o en un convenio en el de las universidades privadas).

2.º Las instituciones sanitarias tendrán que reunir los requisitos (dotación de medios personales y materiales) que se establezcan de forma conjunta entre los Ministerios con competencias en materia de sanidad y de universidades.

3.º El concierto o convenio señalarán los servicios de las instituciones sanitarias que se concierten y los departamentos o unidades universitarias que con ellos se relacionan.

Informe CGPU	[...]
<p>Inicialmente, la sede de la nueva universidad estará ubicada en el edificio Salburua, situado en el Paseo de la Biosfera nº 6 en la ciudad de Vitoria-Gasteiz, junto al complejo deportivo Bakh y al Pabellón Fernando Buesa Arena, donde juega el equipo de baloncesto Baskonia. El primer año, la sede ocupará una superficie de 1.016,49 m2 y en el segundo año 2.144,57 m2. Asimismo, se prevé la utilización de las instalaciones deportivas del club Deportivo Alavés, incluido el Campo de fútbol de Mendizorroza, para el desarrollo de las actividades del Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.</p> <p>Dicha edificación albergará la Facultad de Ciencias de la Salud, la Facultad de Contenidos Digitales Interactivos. Las instalaciones incluirán aulas, laboratorios, así como diferentes espacios comunes. En las páginas 242-248 se muestran los planos de dichas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Para el inicio de las actividades la universidad ha alquilado un edificio de 2.200 m2. Los espacios alquilados resultan aparentemente insuficientes. <p>No se puede indicar que son "aparentemente insuficientes". O son insuficientes o no lo son, ya que puede interpretarse que son suficientes pero no lo parecen.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En este edificio no se prevén aulas de prácticas en la Facultad de Ciencias de la Salud por lo que el 100% de las actividades se desarrollarán en centros externos. Se adjuntan una serie de convenios para dichas prácticas. Esta situación pone a la universidad en una situación de dependencia de otros centros cuya actividad principal no



instalaciones.

El proyecto contempla aulas que se ajustan a las dimensiones requeridas en el anexo I del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, espacios para el centro de recursos (CRAI), estudios de grabación y de producción, así como aulas de informática. Sin embargo, no se ha reservado un espacio para la biblioteca, aunque se ha suscrito un convenio con la Fundación Sancho el Sabio para la utilización de la biblioteca propiedad de dicha Fundación.

Respecto a las infraestructuras necesarias para la investigación se manifiesta que EUNEIZ dispondrá, desde el inicio de la actividad académica de un laboratorio de docencia en Ciencias de la Salud de 150 m² y de un Laboratorio de Investigación de 300 m² en el pabellón deportivo Buesa Arena y de una unidad satélite de evaluación de 60 m² en el centro deportivo BAKH. Los laboratorios de la Facultad de Contenidos Digitales Interactivos, - Laboratorio de Gamificación de 200 m² y Laboratorios multifuncionales de Investigación Aplicada de 380 m²- estarán ubicados igualmente, en el pabellón deportivo Buesa Arena.

Se afirma en la memoria que una vez transcurridos los dos primeros años de funcionamiento, la sociedad promotora prevé disponer de un edificio dentro de la futura ciudad deportiva del Deportivo Alavés que ocupará una superficie de 4.500 m². Este edificio albergará los espacios destinados a aulas, biblioteca, salas de estudio, zona de proyectos empresariales, laboratorios, despachos, instalaciones deportivas, (piscina, pista de atletismo, pabellón, campo de fútbol, gimnasio, salas polivalentes, etc.) y otros espacios comunes.

Es necesario destacar que no se aportan ni el proyecto de la futura ciudad deportiva del club Deportivo Alavés, ni el de construcción del citado edificio, ni los planos del mismo, desconociéndose, por tanto, la fase en que se encuentra.

Por otra parte, en el caso de las enseñanzas en el ámbito de Ciencias de la Salud, el citado real decreto, en su anexo II, obliga a que en las enseñanzas de Fisioterapia la universidad cuente con un convenio, al menos, con un hospital y tres centros de Atención Primaria.

Cumpliendo con este requisito, se aportan convenios con el Hospital VITHAS San José, y con las siguientes entidades colaboradoras: Servicios Sanitarios Laubidea SLP; Club Deportivo Alavés, SAD; Centro FISIO S.C ; Centro de Fisioterapia YON MAESO; y Centro de Osteopatía IGARO S.C, todos ellos con domicilio en Vitoria-Gasteiz, para la realización de las prácticas externas obligatorias de los estudiantes de Fisioterapia.

De todo lo anterior se concluye que EUNEIZ contará con la infraestructura necesaria y medios materiales suficientes para el desarrollo de las funciones docentes e investigadoras que pretende llevar a cabo durante los dos primeros años de funcionamiento. No obstante, será necesario que la sociedad promotora garantice que una vez transcurridos ese periodo de tiempo la universidad disponga de los espacios adecuados para continuar su actividad.

es la formación de profesionales.

- En todo caso, la mayoría de los centros en los que se van a impartir las prácticas corresponden a empresas que participan en el capital de la Universidad como accionistas minoritarias.

Olvida la Agencia Unibasq que la Orden CIN/2135/2008, de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Fisioterapeuta, determina que entre las competencias que deben adquirir los estudiantes se encuentra la siguiente:

"Adquirir la experiencia clínica adecuada que proporcione habilidades intelectuales y destrezas técnicas y manuales; que facilite la incorporación de valores éticos y profesionales; y que desarrolle la capacidad de integración de los conocimientos adquiridos; de forma que, al término de los estudios, los estudiantes sepan aplicarlos tanto a casos clínicos concretos en el medio hospitalario y extrahospitalario, como a actuaciones en la atención primaria y comunitaria".

Asimismo, dicha orden establece un número de créditos ECTS de Prácticas Tuteladas. Concretamente determina "Prácticas profesionales en forma de rotatorio clínico independiente y con una evaluación final de competencias en los centros de salud, hospitales y otros centros asistenciales que permita integrar todos los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores adquiridos en todas las materias".

Queda claro, por tanto, que las prácticas deben realizarse en centros hospitalarios y asistenciales externos y tal como señala el Real Decreto 420/2015, en su anexo II.

Como señala el informe de la CGPU, la Universidad cumple los citados requisitos.

Por otra parte, el informe de Unibasq entra en una cierta contradicción al decir que la Universidad depende de centros externos a la vez que manifiesta que alguno de ellos está participado por accionistas de la Universidad. No obstante, esa circunstancia es una apreciación absolutamente subjetiva.

- En la Facultad de Ciencias de la Salud se dispondría de 4 aulas, lo que permitiría albergar únicamente el primero curso de las cuatro titulaciones. Programando mañana y tarde se podría albergar el segundo curso. No habría espacio para el alumnado de doble grado si se imparte en grupo aparte y si se suman a los grupos de los grados se podría alcanzar la cifra de 85 estudiantes de nuevo ingreso (60+25) que no cabrían en el aula de mayor tamaño (afara 80).

Las afirmaciones que se realizan no se corresponden con los datos aportados.

En primer lugar, los grados cuatro grados que se van a impartir el primer año pertenecen a los dos ámbitos. En segundo, el doble grado se impartirá al tercer año cuando se prevén nuevas instalaciones y tercero, existen dos aulas (una de ellas de prácticas) con una dimensión superior a los 100 m².

Para confirmar que los espacios disponibles para los dos primeros años se presenta a continuación una simulación de una posible distribución de grupos.



GRUPOS			
		1º	2º
Grado en Fisioterapia	F	60	60
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	CAF	40	40
Grado en Contenidos Digitales Interactivos	GCD	40	40
Grado en Creación Artística para Videojuegos y Juegos	GCA		40
Grado en Producción Musical	GPM	40	40
Máster en Readaptación a la Actividad Física y la Competición Deportiva	MR*	25	25
Máster en Tecnificación Deportiva	MT		25

(*) Sólo un grupo de 25 alumnos cada año

SIMULACIÓN DISTRIBUCIÓN AULAS 2º CURSO

AULAS	DIMENSIÓN	HORARIO DE MAÑANA	HORARIO DE TARDE
A 1	62,98 m2	GPM 1	GPM2
A 2	59,83 m2	GCD 1	GCD 2
A 3	61,87 m2	GCA 1	MR
A 4	100,54 m2	CAF 1	CAF2
A 5	102,05 m2	F1	F2
AP1	58,78 m2	MT(*)	
AP2	58,78 m2		
AP3	197,97 m2		

(*) Hay que ver la distribución horaria de las prácticas en cada uno de los grupos, a fin de ver las aulas disponibles para rotar.

Como puede observarse los espacios disponibles para los dos primeros años son adecuados según indica la normativa.

- *No queda claro en la memoria de qué instalaciones van a disponer.*

En este apartado cabe señalar que el proyecto diferencia claramente los espacios que van a disponer los dos primeros cursos y los que utilizarán a partir del tercer año. Ambos son adecuados al espacio temporal en el que serán utilizados. No obstante, y tal como se señala en las conclusiones del informe de la CGPU, es necesario que la sociedad promotora garantice que una vez transcurridos ese periodo de tiempo la universidad disponga de los espacios adecuados para continuar su actividad.

- *El aula de informática, tanto en los espacios alquilados como en el edificio que se prevé construir tendría una capacidad que no permitiría albergar un grupo grande.*

Si bien es cierto que en los espacios alquilados para los dos primeros años, las dos aulas de informática que se contemplan únicamente permiten albergar grupos reducidos, también lo es que los grupos pueden desdoblarse. Esto sin tener en cuenta que en la actualidad, la totalidad de los estudiantes universitarios disponen de ordenador portátil que pueden utilizar en cualquier espacio. Además, se podría sugerir la redistribución de algún espacio puesto que en los planos se advierten espacios, como la sala de profesores, de grandes dimensiones.

En los espacios previstos a partir del tercer año sí que se contemplan en el nuevo edificio. En concreto se proyectan diferentes aulas de informática, que disponen de ordenadores para cada alumno y tienen una capacidad para 40/60/80 personas.



	<ul style="list-style-type: none">• <i>Tampoco aparecen descritas con claridad en la memoria las zonas de investigación lo que es otro indicio de la situación incipiente en la que se halla el proyecto Investigador de la universidad.</i> <p>Respecto a las infraestructuras necesarias para la investigación se manifiesta en la memoria que EUNEIZ dispondrá, desde el inicio de la actividad académica de un laboratorio de docencia en Ciencias de la Salud de 150 m2 y de un Laboratorio de Investigación de 300 m2 en el pabellón deportivo Buesa Arena y de una unidad satélite de evaluación de 60 m2 en el centro deportivo BAKH. Los laboratorios de la Facultad de Contenidos Digitales Interactivos, - Laboratorio de Gamificación de 200 m2 y Laboratorios multifuncionales de Investigación Aplicada de 380 m2- estarán ubicados igualmente, en el pabellón deportivo Buesa Arena. Por tanto, la información facilitada es bien clara y precisa.</p>
--	---

Se concluye por tanto, que el informe de Unibasq no presenta argumentos sólidos que permitan deducir que el proyecto de reconocimiento de la Universidad privada EUNEIZ incumple las exigencias del Real decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación , reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios.

Madrid, 19 de noviembre de 2019

PUNTO N.º 6 DEL ORDEN DEL DÍA

Informe al expediente de reconocimiento
de la Universidad EUNEIZ



PROPUESTA DE INFORME AL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD EUNEIZ

Procedente de la Dirección de Política y Coordinación Universitaria de la Comunidad del País Vasco, con fecha 21 de enero de 2019, ha tenido entrada en la Secretaría General de Universidades el expediente referido a la solicitud de reconocimiento de la universidad privada denominada EUNEIZ – (UNIVERSIDAD DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS , DEPORTE Y SALUD), a efectos de que se emita el correspondiente informe por la Conferencia General de Política Universitaria, de conformidad con lo previsto en el art.º 4.5 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril. La propuesta ha tenido un informe desfavorable, de fecha 23 de abril de 2019, de Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco para su creación y reconocimiento.

ANTECEDENTES

El proyecto que se informa es el segundo proyecto que presenta la sociedad promotora para la creación y reconocimiento de la Universidad EUNEIZ. El primero, de fecha 15 de noviembre de 2017, tuvo un informe desfavorable de Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco. Asimismo, el informe elaborado por los servicios técnicos de la Secretaría General de Universidades fue igualmente desfavorable, aunque éste no llegó a ser valorado por la Conferencia General de Política Universitaria ya que la sociedad promotora desistió de la solicitud. En esta segunda propuesta, manifiesta haber reformulado el proyecto teniendo en consideración las observaciones efectuadas por UNIBASQ.

1. Entidad promotora

El promotor de la solicitud es la Compañía Mercantil Unipersonal, en forma Anónima, EUSTEIZ 2018, S.A., siendo el Administrador único D. Iñigo Sánchez de Movellán Toront. Dicha sociedad fue constituida por la Compañía Mercantil ULENI 30, S.L. que posee el 90% de las participaciones ya que cedió el 10% restante a Saski Baskonia S.A.D. Su objeto social es la enseñanza de Grado Superior, Máster y Postgrados, enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional no superior, de bachillerato, orientación universitaria, formación profesional y ciclos formativos de formación profesional específica de grado medio y grado superior, además de formación continuada de todo tipo. El capital social es de 3.000.000 de euros, repartidos en 3.000.000 de acciones de 1 euro cada una, de los cuales se han desembolsado hasta la fecha 1.500.000 €.



El domicilio social de la sociedad promotora está establecido en la calle Pedro Asua 69-73, bajos de Vitoria-Gasteiz, (Álava).

El proyecto universitario EUNEIZ pretende ofrecer una educación superior en el ámbito de las nuevas tecnologías integrando las áreas de las Nuevas Tecnologías y las Ciencias del Deporte y la Salud.

Destaca la memoria la implicación en el proyecto, como entidades promotoras, de dos de los principales clubs deportivos de Vitoria-Gasteiz, Sasaki Basconia SAD y el Deportivo Alavés. Subraya también, que la nueva universidad cuenta con el respaldo institucional y social de la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Igualmente, se señala, la importancia de la experiencia académica que aportarán los equipos docentes y de investigación de EUSES-UdG/ EUSES-URV (Escola Universitària de la Salut i l'Esport adscrita a la Universitat de Girona y a la Universitat Rovira i Virgili de Tarragona) y de ENTI-UB (Escola de Noves Tecnologies Interactives adscrita a la Universitat de Barcelona), impulsoras del proyecto.

Por otra parte, se informa que la nueva universidad aportará al PIB de Álava 29 millones de euros y generará más de 400 puestos de trabajo.

2. Modelo académico y oferta docente

La Universidad de las Nuevas Tecnologías, Deporte y Salud (EUNEIZ), plantea una formación específica que aplique e integre las nuevas tecnologías en el campo de la Fisioterapia y de las Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

La oferta académica se articula alrededor de dos facultades: Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Nuevas Tecnologías Interactivas.

La oferta de títulos prevista es la siguiente:

- **Facultad de Ciencias de la Salud**
 - Grado en Fisioterapia (240 ECTS)
 - Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (240 ECTS)
 - Doble Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y Fisioterapia (382 ECTS)
 - Máster Universitario en Readaptación a la Actividad Física y la Competición Deportiva (60 ECTS)



- Máster Universitario en Tecnificación Deportiva (60 ECTS)

➤ **Facultad de Nuevas Tecnologías Interactivas**

- Grado en Contenidos Digitales interactivos (240 ECTS)
- Grado en Creación Artística para Videojuegos y Juegos Aplicados (240 ECTS)
- Grado en Producción Musical (240 ECTS)
- Máster en Producción y Emprendimiento de Contenidos Digitales (60 ECTS).

En total, se propone un oferta de 5 grados, 1 doble grado y 3 másteres. Se cumple, de esta forma, el requisito de 8 titulaciones mínimas que exige el artículo 6.1 del RD 420/2015.

Además, el proyecto contempla articular Programas de Doctorado, Títulos Propios de Máster, Títulos de Especialista de Universidad, así como, Enseñanzas de Formación Continua y Cursos Complementarios.

Cabe señalar que la oferta académica de grados y másteres coincide en parte con la que actualmente ofrecen los centros adscritos catalanes anteriormente citados, que darán soporte al proyecto académico.

EUNEIZ pretende comenzar su actividad docente en el curso 2019-2020, indicando que, una vez se haya completado la implantación de la oferta formativa inicial en el curso 2024-2025, se creará la Escuela de Doctorado donde se ubicará un programa de doctorado centrado en la interrelación entre las nuevas tecnologías y las ciencias de la salud.

La propuesta académica, en la Facultad de Nuevas Tecnologías Interactivas (denominada en otros apartados como Facultad de Contenidos Digitales Interactivos; cuestión que habría que aclarar), se justifica en base al estudio y análisis realizado de la oferta/demanda existente en el sistema universitario vasco. Se precisa que en el País Vasco no se ofrecen grados en el marco de la economía digital orientados a la industria del entretenimiento, los videojuegos y los juegos aplicados, tales como los que se proponen. Asimismo, se argumenta que la demanda en grados afines es 1,64 veces superior a la oferta actual. Igual sucede con los másteres oficiales planteados.

Referente a los estudios de la Facultad de Ciencias de la Salud se explica que, a diferencia de los Grados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte que se ofertan en la UPV /EHU y en La Universidad de Deusto, en el Grado propuesto por EUNEIZ se diseña un plan de estudios integrador de las nuevas tecnologías orientado a los campos de la dirección deportiva y la readaptación, de la mano del club Baskonia y del Deportivo Alavés, sin dejar de lado otras áreas profesionales.



De igual forma, se justifica la propuesta por la elevada demanda, tanto en la universidad pública como en la privada, que no ha sido satisfecha en los últimos años.

Inicialmente se ofertarán cuatro de los cinco grados propuestos. En el curso siguiente, 2020-2021, se implementará el Grado en Creación Artística para Videojuegos y Juegos Aplicados y, en 2021-2022 se completará la oferta académica con el doble Grado en CAF y D y Fisioterapia, de una duración de cinco cursos. La implantación de todos los estudios de grado finalizará en 2025-2026.

En referencia a los másteres, se prevé que el curso 2019-2020 se inicie el máster en Readaptación a la Actividad Física y la Competición Deportiva, incorporándose los otros dos másteres en los dos años siguientes. Concretamente en 2020- 2021 se iniciará el máster en Tecnificación Deportiva y en 2021-2022 comenzará el máster en Producción y Emprendimiento de Contenidos Digitales.

Respecto a los contenidos formativos, se incluye en la memoria un apartado denominado "Plan de Desarrollo de Titulaciones" en el que se ofrece una detallada descripción de cada uno de los planes de estudio de los ocho títulos oficiales propuestos.

En este apartado, cabe destacar que se han firmado diferentes convenios con entidades colaboradoras para la realización de las prácticas obligatorias externas que deben realizar los estudiantes de algunos de los citados grados.

No obstante, se recuerda lo previsto en el mencionado Real Decreto 420/2015, cuyo artículo 6,2, a) dispone que el plan de desarrollo de titulaciones de la Universidad "deberá ser evaluado por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o, en su caso, por el órgano de evaluación externa de la comunidad autónoma en cuyo territorio se establezca la universidad", en este caso, la Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco-UNIBASQ.

3.- Proyecto Investigador

El Real Decreto 420/2015 dispone, en el artículo 6,2, b) y en el anexo III, g) que la memoria docente debe aportar información: 1) sobre la programación plurianual de la actividad investigadora de la Universidad; 2) sobre las estrategias a seguir para la incorporación de talento científico, la participación en proyectos de investigación competitivos y la colaboración con el sector productivo; y 3) sobre la previsión de estructuras específicas que aseguren el cumplimiento de los objetivos investigados.

La programación de la actividad investigadora de UNEIZ se encuentra recogida en el capítulo 3 de la memoria (págs. 27-57).



EUNEIZ articula su proyecto investigador a través de la futura Fundación UNEIZ que se constituirá- a partir del segundo año del inicio de las actividades académicas- para posibilitar la participación de los investigadores en convocatorias públicas y privadas, nacionales e internacionales.

El proyecto contempla los diferentes objetivos del plan de investigación, así como las estrategias para su desarrollo en un espacio temporal de 5 años (págs. 32-39). Se prevé, una vez definido el marco de referencia para la Investigación Aplicada, la puesta en marcha de la primera Programación Cuatrienal de la Actividad Investigadora.

A modo de ejemplo, se mencionan diferentes programas de investigación aplicada en áreas científicas, relacionados con las enseñanzas de grado y de máster propuestos, a desarrollar en los primeros años y que vinculan las titulaciones de Ciencias de la Salud con las titulaciones de Contenidos Digitales.

1. *Fisioterapia, Ejercicio y Gamificación en la prevención y tratamiento de trastornos crónicos de salud altamente prevalentes.*
2. *Deporte, Ejercicio y Gamificación orientada al diseño, la implantación y la examinación de programas de entrenamientos integrados de habilidades psicológicas en deportes y actividad física.*
3. *Deporte, Ejercicio y Gamificación orientada al análisis, diseño, aplicación y evaluación de herramientas de valoración y entrenamiento en deportistas profesionales y recreativos que han sufrido una lesión.*
4. *Fisioterapia, Ejercicio y Gamificación para el desarrollo de las habilidades matrices básicas en niños prepuberales sanos.*
5. *Deporte, Ejercicio y Gamificación orientada al diseño, la implantación y la examinación del juego del fútbol a partir de la física ecológica.*

Además de asegurar el impulso a la investigación en la futura universidad, se expresa también la voluntad de captación del talento investigador mediante convocatorias abiertas y la promoción de programas de desarrollo de talento y capacidad investigadora, estructurados en función del perfil del PDI.

Igualmente, se manifiesta la intención de establecer un *Plan de Carrera Docente* para estimular y facilitar la acreditación del personal académico y se asume el compromiso de destinar una partida presupuestaria para la publicación de trabajos científicos.

Lo anteriormente indicado se llevará a cabo al amparo de la Unidad de Fomento de la Investigación, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Profesorado, que se pretende crear. Mediante dicha unidad se facilitará el acceso a la información sobre convocatorias de proyectos competitivos al PDI y se coordinará el programa de formación y capacitación en financiación, así como el resto de actividades. Una vez se consolide la actividad académica e investigadora, la citada unidad se constituirá formalmente como Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI).



La memoria especifica los indicadores de actividad y calidad investigadora que se tendrán en cuenta para la contratación y la evaluación de la actividad investigadora del profesorado que se basan en los criterios utilizados por Unibasq y la ANECA.

Para concretar el proyecto investigador, se prevén diferentes espacios e infraestructuras en la Facultad de Ciencias de la Salud, así como, en la Facultad de Nuevas Tecnologías Interactivas. La primera dispone de un laboratorio multi-funcional de investigación de 300 m², y la segunda, un laboratorio de Gamificación de 200 m² y 4 laboratorios de 92 m² para investigación.

Asimismo, se expresa en la memoria el propósito de colaborar con profesionales y centros deportivos, como el Club Baskoia y el Club Deportivo Alavés, a fin de desarrollar proyectos de I+D+i en el ámbito del deporte. Entre estos proyectos destaca el desarrollo de técnicas innovadoras de rehabilitación para deportistas, especialmente para deportistas de élite.

Un aspecto fundamental para concretar la actividad investigadora es la financiación. En este caso, el compromiso de sus promotores con dicha actividad es amplio y consistente ya que se destinarán un 6,1% de los ingresos, con un mínimo de 100.000 € el primer año de funcionamiento, seguido de un 4% anual.

Debe significarse que el proyecto prevé colaboraciones con la Universidad de Harvard, con la que ha acordado el desarrollo de un prototipo de *serious game* para la salud y el deporte, en el ámbito de la rehabilitación y la realización conjunta de un curso de una semana de duración, así como la creación de un consejo asesor académico. También está prevista la colaboración con la Universidad de Connecticut y la Universidad de Cincinnati y, se expresa la voluntad de trabajar con la University of Applied Sciences FH JOANNEUM de Austria, así como, con organizaciones danesas y holandesas, de reconocido prestigio, en el ámbito del videojuego.

Puede concluirse, en este punto que la programación de la actividad investigadora de EUNEIZ, cumple con los requisitos que al respecto determina el Real Decreto 420/2015, respondiendo a un proyecto que asume como uno de sus objetivos principales la propia actividad investigadora y la transferencia de sus resultados, así como, la formación y la movilidad del personal docente e investigador.

4.- Previsión de alumnos y profesores

Los datos referidos a las previsiones de alumnado son importantes, puesto que están en relación directa con otros aspectos esenciales del proyecto, como son los relativos al



número de profesores, equipamientos, aularios y, en última instancia, previsiones económicas.

Junto a la relación de la oferta de títulos y al cronograma de implantación de los mismos, el artículo 6, 2, a) del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, exige también la previsión del número total de plazas universitarias que pretenden ofertarse, curso a curso.

La memoria incluye las previsiones de alumnado (pág. 25-28) que obedecen a las exigencias del Real Decreto 420/2015. Inicialmente, se prevén 40 alumnos en primer curso de las enseñanzas de Grado y 25 en las de Máster (a excepción del Grado en Fisioterapia en que la previsión es de 60 alumnos y del Doble Grado que se prevén 25).

Considerando el calendario de implantación de las enseñanzas se calcula una oferta de 205 plazas para el primer año de funcionamiento y de 1.080 al séptimo, una vez se hayan implementado todas las enseñanzas.

Se prevé que el alumnado proceda de diferentes países ya que el proyecto contempla la firma de convenios y programas con otras universidades, que recibirán la formación en euskera, castellano e inglés.

Calendario de implantación de estudios y oferta de plazas

	2019-2020	2020-2021	2021-2022	2022-2023	2023-2024	2024-2025	2025-2026
Grado en Fisioterapia					240	240	240
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte					160	160	160
Doble Grado en CAFyD y Fisioterapia	-	-					
Grado en Contenidos Digitales interactivos					160	160	160
Grado en Creación Artística para Videojuegos y Juegos	-					160	160
Grado en Producción Musical					160	160	160
Máster en Readaptación a la Actividad Física y la Competición Deportiva		25	25	25	25	25	25
Máster en Tecnificación Deportiva	-		25	25	25	25	25
Máster en Producción y Emprendimiento de Contenidos Digitales	-		25	25	25	25	25
Oferta de plazas /curso	205	450	710	945	1.000	1.015	1.030
PREVISIÓN DE ALUMNOS MATRICULADOS	205	431	653	836	897	910	921

Por otra parte, es necesario señalar que en los datos aportados en la memoria se aprecia un pequeño error en el número de plazas de nuevo acceso para el Doble Grado en Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y Fisioterapia, ya que en la página 22 se indica que se ofertaran 25 plazas y en las tablas de las páginas 24 y 25, la cantidad que consta es de 15 plazas siendo esta última, la cifra correcta.



En relación con el profesorado, las exigencias del anexo III, y del artículo 7 del Real Decreto 420/2015, son las siguientes: la ratio profesor/alumno, que no debe ser inferior a 1/25, puede modularse en enseñanzas no presenciales entre 1/50 y 1/100; el número mínimo de doctores en las enseñanzas de grado no puede ser inferior al 50% del personal docente, porcentaje que se eleva al 70% en las enseñanzas de máster; al menos el 60% del total del profesorado debe serlo en régimen de dedicación a tiempo completo. A efectos de acreditar los requisitos anteriores, dispone el apartado 6 del artículo 7 que “las universidades deberán aportar la plantilla del personal docente e investigador al comienzo de la actividad, así como la previsión de su incremento anual hasta la implantación total de las correspondientes enseñanzas”.

Esta cuestión está contemplada en un apartado específico de la memoria (págs. 142-163). La información facilitada incluye la relación nominativa de profesores que serán contratados el primer curso de funcionamiento de la Universidad, así como, la previsión del incremento de la plantilla hasta su total implantación. En las tablas de las págs. 152- 156 se recoge de forma detallada las plantillas de cada una de las titulaciones.

También se indican los porcentajes de doctores, así como el número de docentes con dedicación a tiempo completo (dedicación de 36 créditos ECTS) y a tiempo parcial (dedicación de 6, 9 y 12 créditos ECTS, según el caso). La carga horaria presencial se ha fijado en, aproximadamente, 9 horas por crédito ECTS lo que supone unas 324-360 horas presenciales por profesor a tiempo completo.

La propuesta responde a las exigencias respecto al porcentaje mínimo de doctores que determina el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, tanto en las titulaciones de grado como de máster. Sin embargo, en referencia porcentaje de profesores que ejercerán sus funciones en régimen de dedicación a tiempo completo, cabe señalar que la información facilitada es incompleta ya que los datos recogidos en las tablas de profesorado se refieren al número de profesores que participarán en la docencia, habiendo profesores a tiempo parcial que impartirán docencia en más de un título, por lo que no ha sido posible averiguar si se cumple con el porcentaje mínimo del 50% que determina la normativa.

Sin embargo, la ratio alumno /profesor presenta unos valores óptimos, ya que si bien la normativa exige 1 profesor por cada 25 alumnos, en el caso de la Universidad EUNEIZ la cifra se reduce casi a la mitad.

Por otra parte, en la memoria se definen los criterios que se emplearán para la contratación del profesorado fundamentándose éstos en el principio de meritocracia. También se indican las reducciones que se aplicarán por el desempeño de cargos de gestión y actividad innovadora, formadora y/o investigadora.



En capítulo aparte se recoge la previsión de plantilla de Personal de Administración y Servicios que contará con un total de 5 personas al inicio de las actividades y de 12 al final de la implantación de las enseñanzas.

5.- Emplazamiento e instalaciones

Inicialmente, la sede de la nueva universidad estará ubicada en el edificio Salburua, situado en el Paseo de la Biosfera nº 6 en la ciudad de Vitoria-Gasteiz, junto al complejo deportivo Bakh y al Pabellón Fernando Buesa Arena, donde juega el equipo de baloncesto Baskonia. El primer año, la sede ocupará una superficie de 1.016,49 m² y en el segundo año 2.144,57 m². Asimismo, se prevé la utilización de las instalaciones deportivas del club Deportivo Alavés, incluido el Campo de fútbol de Mendizorroza, para el desarrollo de las actividades del Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

Dicha edificación albergará la Facultad de Ciencias de la Salud, la Facultad de Contenidos Digitales Interactivos. Las instalaciones incluirán aulas, laboratorios, así como diferentes espacios comunes. En las páginas 242-248 se muestran los planos de dichas instalaciones.

El proyecto contempla aulas que se ajustan a las dimensiones requeridas en el anexo I del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, espacios para el centro de recursos (CRAI), estudios de grabación y de producción, así como aulas de informática. Sin embargo, no se ha reservado un espacio para la biblioteca, aunque se ha suscrito un convenio con la *Fundación Sancho el Sabio* para la utilización de la biblioteca propiedad de dicha Fundación.

Respecto a las infraestructuras necesarias para la investigación se manifiesta que EUNEIZ dispondrá, desde el inicio de la actividad académica de un laboratorio de docencia en Ciencias de la Salud de 150 m² y de un Laboratorio de Investigación de 300 m² en el pabellón deportivo Buesa Arena y de una unidad satélite de evaluación de 60 m² en el centro deportivo BAKH. Los laboratorios de la Facultad de Contenidos Digitales Interactivos, - Laboratorio de Gamificación de 200 m² y Laboratorios multifuncionales de Investigación Aplicada de 380 m²- estarán ubicados igualmente, en el pabellón deportivo Buesa Arena.

Se afirma en la memoria que una vez transcurridos los dos primeros años de funcionamiento, la sociedad promotora prevé disponer de un edificio dentro de la futura ciudad deportiva del Deportivo Alavés que ocupará una superficie de 4.500 m². Este edificio albergará los espacios destinados a aulas, biblioteca, salas de estudio, zona de proyectos empresariales, laboratorios, despachos, instalaciones deportivas, (piscina, pista de atletismo, pabellón, campo de fútbol, gimnasio, salas polivalentes, etc.) y otros espacios comunes.



Es necesario destacar que no se aportan ni el proyecto de la futura ciudad deportiva del club Deportivo Alavés, ni el de construcción del citado edificio, ni los planos del mismo, desconociéndose, por tanto, la fase en que se encuentra.

Por otra parte, en el caso de las enseñanzas en el ámbito de Ciencias de la Salud, el citado real decreto, en su anexo II, obliga a que en las enseñanzas de Fisioterapia la universidad cuente con un convenio, al menos, con un hospital y tres centros de Atención Primaria.

Cumpliendo con este requisito, se aportan convenios con el Hospital VITHAS San José, y con las siguientes entidades colaboradoras: Servicios Sanitarios Laubidea SLP; Club Deportivo Alavés, SAD; Centro FISIO S.C ; Centro de Fisioterapia YON MAESO; y Centro de Osteopatía IGARO S.C, todos ellos con domicilio en Vitoria-Gasteiz, para la realización de las prácticas externas obligatorias de los estudiantes de Fisioterapia.

De todo lo anterior se concluye que EUNEIZ contará con la infraestructura necesaria y medios materiales suficientes para el desarrollo de las funciones docentes e investigadoras que pretende llevar a cabo durante los dos primeros años de funcionamiento. No obstante, será necesario que la sociedad promotora garantice que una vez transcurridos ese periodo de tiempo la universidad disponga de los espacios adecuados para continuar su actividad.

6.- Normas de Organización y Funcionamiento

El artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, determina que las normas de organización y funcionamiento de las Universidades privadas serán elaboradas y aprobadas por ellas mismas, con sujeción, en todo caso, a los principios constitucionales y con garantía efectiva del principio de libertad académica manifestada en las libertades de cátedra e investigación y de estudio.

Asimismo, el Real Decreto 420/2015, establece en su artículo 10, que Los Estatutos y las Normas de Organización y Funcionamiento deberán recoger las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normativa en materia universitaria, y como mínimo:

- a) Naturaleza, funciones y competencia de la universidad.
- b) Régimen jurídico, de personal y económico-financiero.
- c) Estructura.
- d) Órganos de gobierno y representación.
- e) Derechos y deberes de los estudiantes.
- f) Procedimiento para la elección o designación del Defensor Universitario, duración de su mandato y dedicación, así como su régimen de funcionamiento.
- g) Régimen disciplinario.



h) Motivos de extinción o supresión de la universidad, entre los que se encontrarán la no presentación o no aprobación del plan de medidas correctoras a que se refiere en artículo 13 del presente real decreto.

i) Cualquier otra disposición que se considere relevante siempre que no sea contraria a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normativa en materia universitaria.

La memoria docente remitida incluye las NOF de la futura universidad, incluyendo todos los aspectos indicados en la normativa anteriormente citada.

Debe significarse que la aprobación de las NOF, no compete estrictamente al órgano promotor de la universidad, sino a la propia universidad, una vez creada o reconocida, de conformidad con los apartados 2 y 5 del artículo 6 de la LOU. Ello significa que el examen riguroso de las NOF debe realizarse por la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el momento de autorizar el comienzo de sus actividades, tras el reconocimiento, en su caso, de la universidad EUNEIZ.

7.- Estudio económico y garantías financieras.

De conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 420/2015, las universidades privadas deben aportar, a efectos de su reconocimiento: las garantías que aseguren su financiación económica; un plan de viabilidad; un plan de cierre para el caso de que su actividad resulte inviable; y el compromiso de mantener en funcionamiento la universidad y cada uno de sus centros durante un período mínimo que permita finalizar sus estudios a los alumnos que con un aprovechamiento académico suficiente, los hubieran iniciado en ella.

Estas cuestiones se abordan en el capítulo 8 de la memoria, "Viabilidad y Plan de Negocio" (págs. 180-211). Cabe señalar que este apartado ha sido elaborado y recogido en un minucioso informe por KPMG, empresa de servicios profesionales de auditoría, de asesoramiento legal y fiscal, y de asesoramiento financiero y de negocio, en base a la información facilitada por los promotores de EUNEIZ.

Para la puesta en marcha de EUNEIZ, se dedicarán 3 millones de euros que serán financiados a través del capital aportado por los accionistas. De esta cantidad se ha desembolsado 1,5 millones de € quedando pendiente de desembolsar el 50% restante, el cual será aportado en un plazo máximo de 5 años en función de las necesidades de tesorería. La inversión inicial se realiza al margen de lo que puedan suponer los gastos de construcción e instalaciones.

Señala el informe de KPMG que el plan de negocio de EUNEIZ no plantea problemas de financiación, siendo ésta inferior al capital aportado por los socios. Los cálculos económicos se han realizado teniendo en consideración una reducción de un 15% de la estimación de plazas ocupadas cada año y un precio de 8.000€ por curso, tanto para el



alumnado de Grado como de Máster. Así pues se prevén unos ingresos de 1.440.000 € el primer año de funcionamiento y 6.616.000 € el curso 2025/2026, último año de la implantación total de las titulaciones. Los beneficios económicos se producen a partir del tercer año de implantación de los estudios, alcanzando los 687.000 € en el curso 2025/2026. No obstante, aunque en el primer y el segundo año el balance es negativo, las pérdidas se asumen con el capital invertido inicialmente por los socios.

No se contemplan otros posibles ingresos derivados otras actividades tales como, proyectos de colaboración con empresas; explotación de los servicios a estudiantes o a otros miembros de la comunidad universitaria que puedan implantarse; u otros ingresos provenientes de títulos propios que puedan ser impartidos en la misma.

Los gastos principales son el correspondiente al personal académico (1.164.000 €), seguido de los gastos operativos entre los que destacan las partidas correspondientes a los costes de estructura, alquileres, publicidad y tecnología. La cantidad destinada a investigación será de un 4% de los ingresos con un mínimo de 100.000 € anuales.

Concluye el informe de KPMG que el capital aportado por los socios es suficiente para responder a las necesidades de financiación de la Universidad, aún en el caso de que se reduzcan en un 15% las estimaciones de plazas ocupadas. Igualmente, indica que los alumnos que comiencen estudios en la misma tendrían asegurada su finalización.

Por otra parte, se aporta el certificado que expresa el compromiso de mantener en funcionamiento la universidad y cada uno de sus centros durante un período mínimo que permita finalizar sus estudios a los alumnos que con un aprovechamiento académico suficiente, los hubieran iniciado en ella, tal como requiere el artículo 9.b) del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo de 2015. No obstante, sería conveniente que se especificara el periodo mínimo estimado para ello y se indicaran las medidas a adoptar para garantizar la finalización de los estudios del alumnado, tanto en caso de extinción de alguna de las titulaciones impartidas, bien sea por decisión de la propia universidad o por la no renovación de la acreditación del título.

8.- Conclusión

La memoria que se informa incide sobre todos los extremos previstos en el Real Decreto 420/2015, cumpliendo, con carácter general, las exigencias contenidas en el mismo. En consecuencia, la Conferencia General de Política Universitaria, a través de su Comisión Delegada, emite informe favorable. No obstante, el Departamento competente de la Comunidad Autónoma de del País Vasco, deberá verificar la subsanación de las siguientes inconsistencias detectadas por la Secretaría General de Universidades:



1) los datos de profesorado aportados no permiten calcular el porcentaje de docentes que ejercen a tiempo completo. Por ello, con anterioridad al inicio de la actividad académica se deberá verificar que al menos el 60% de la plantilla docente ejerce su función en dicho régimen de dedicación.

2) La ausencia de información respecto a la situación en la que se encuentra la construcción del edificio que albergará la Universidad a partir del curso 2021/2022, así como la prevención, en caso de retraso de las obras, obliga a que la entidad promotora garantice los espacios adecuados para la continuidad del funcionamiento de la nueva universidad, a partir de dicha fecha.

Madrid, 10 de mayo de 2019